



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 230-2021/MDLC-ALC

La Cruz, 22 de Noviembre del 2021.

VISTO:

Solicitud S/N Exp. N° 1345 Ext. 21 de fecha 15 de setiembre del 2021, Informe N° 207-2021-MDLC-G-RH-G de fecha 22 de setiembre del 20021, Memorándum N° 645-2021/MDLC-GM-Gde fecha 23 de setiembre del 2021, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00438 de fecha 19 de octubre del 2021, Memorándum N° 776-2021/MDLC-GM-G de fecha 20 de octubre del 2021, Informe N° 079-2021/MDLC-OAJ de fecha 20 de octubre del 2021, Informe N° 237-2021/MDLC-G-RH-G de fecha 27 de octubre del 2021, Memorándum N° 817-2021/MDLC-GM-G de fecha 03 de noviembre del 2021, Informe N° 086-2021/MDLC-OAJ de fecha 08 de noviembre del 2021, Informe N° 244-2021-MDLC-G-RH-G de fecha 10 de noviembre del 2021, Memorándum N° 862-2021/MDLC-GM-G de fecha 11 de noviembre del 2021, Informe Legal N° 108-2021-MDLC/OAJ de fecha 18 de noviembre del 2021, Memorándum N° 907-2021/MDLC-GM-G de fecha 22 de noviembre del 2021; y,

CONSIDERANDO

Que, conforme lo norma el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, establece: “La remuneración de los funcionarios y servidores públicos, estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios”. “El haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo a cada cargo y para los servidores de acuerdo a cada nivel de carrera. En uso y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda”.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Primer Párrafo del Artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que: “El Servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional: en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por doceavas partes.

De acuerdo al Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 establece –entre otros– el derecho a gozar de treinta (30) días de vacaciones. No obstante, también señala que los servidores (el uso de este término comprende también a los funcionarios) únicamente pueden acumular hasta dos (2) periodos vacaciones.

De este límite que la norma establece se desprende que cualquier exceso de dos (2) periodos vacacionales acumulados se pierde de forma definitiva. Siendo imposible que la entidad reconozca el goce efectivo o el abono de la compensación vacacional respectiva.

Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF – Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en el Artículo 4° **INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES**, según en el **4.1 Compensación vacacional**: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando

“Por un Gobierno cercano al Pueblo”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social (...), en tal sentido, de las disposiciones normativas citadas, resulta evidente que aquél servidor o funcionario que no haga uso efectivo de su descanso vacacional en el año que corresponde, únicamente podrá acumularlo con otro periodo vacacional adicional para su goce posterior. De superar los dos periodos vacacionales no gozados, perderá definitivamente el exceso.

Que, mediante Solicitud S/N Exp. N° 1345 Ext. 21 de fecha 15 de setiembre del 2021, el Ex Funcionario **VICTOR MARCIAL RODRIGUEZ SORIA** con DNI N° 41563387, solicita **PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y DEMAS BENEFICIOS CONFORME A LEY.**

Que, mediante el Informe N° 079-2021/MDLC-OAJ de fecha 20 de octubre del 2021, solicita a Recursos Humanos de esta comuna, para que subsane la Liquidación de Beneficios Sociales, correspondiente al Ex Funcionario **VICTOR MARCIAL RODRIGUEZ SORIA** con respecto a ESSALUD y otros.

Que, mediante el Informe N° 237-2021/MDLC-G-RH-G de fecha 27 de octubre del 2021, el Gerente de Recursos Humanos alcanza Subsana la Liquidación de Beneficios Sociales del Ex Funcionario **VICTOR MARCIAL RODRIGUEZ SORIA**, el cual desempeñó el cargo de Gerente Municipal desde el 03 de enero del 2019 hasta el 18 de enero del 2021, la cual se detalla a continuación:

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS LABORALES

Nombres y Apellidos : **VICTOR MARCIAL RODRIGUEZ SORIA.**
Fecha de Ingreso : 03 de enero del 2019.
Fecha de Cese : 18 de enero del 2021.
Motivo de Cese : Renuncia

COMPESACIÓN VACACIONAL D.L 276

Tiempo de Servicio : 02 Años

03 de Enero del 2019 al 03 de Enero del 2021

$2,500.00/12=208.333*12=$ S/ 2,500.00

04 de Enero del 2020 al 04 de Enero del 2021

$2,500.00/12=208.333*12=$ S/ 2,500.00

LIQUIDACIÓN TOTAL S/ 5,000.00

Que, mediante el Memorándum N° 862-2021/MDLC-GM-G de fecha 11 de noviembre del 2021, indica se sirva atender la Liquidación de Beneficios Laborales del Ex Funcionario **VICTOR MARCILA RODRIGUEZ SORIA.**

“Por un Gobierno cercano al Pueblo”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 108-2021-MDLC/OAJ de fecha 18 de noviembre del 2021, emite opinión **PROCEDENTE** que mediante **Resolución de Alcaldía** se **RECONOSCA Y SE AUTORICE** el **PAGO DE BENEFICIOS LABORALES** a favor del Ex Funcionario **VICTOR MARCILA RODRIGUEZ SORIA**, el cual desempeñó el cargo de Gerente Municipal desde el 03 de enero del 2019 hasta el 18 de enero del 2021, la misma que asciende al monto total de S/ 5,000.00Cinco Mil Y 00/100 Soles), conforme a la Liquidación emitida por la Gerencia de Recursos Humanos de esta comuna. La cual solo se ha realizado la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 00438.

Que, mediante el Memorándum N° 907-2021/MDLC-GM-G de fecha 22 de noviembre del 2021, el Gerente Municipal dispone que se proyecte la Resolución de Alcaldía para reconocer y autorizar el Pago de Beneficios Laborales a favor del Ex Funcionario **VICTOR MARCILA RODRIGUEZ SORIA**.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR el **PAGO DE BENEFICIOS LABORALES** a favor del Ex Funcionario **VICTOR MARCILA RODRIGUEZ SORIA**, el cual se desempeñó en el cargo de Gerente Municipal, en el periodo comprendido desde el 03 de enero del 2019 hasta el 18 de enero del 2021, la misma que asciende al monto total de S/ 5,000.00(Cinco Mil con 00/100 Soles), conforme a la Liquidación emitida por la Gerencia de Recursos Humanos de esta comuna, según la Remuneración Mensual que percibía al momento del cese, y demás antecedentes que forman parte integrante de la presente

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería, disponga el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos al Interesado(a) y demás oficinas competentes de esta Municipalidad para que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, interesada(o) y a Imagen Institucional publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS. PMP (A) SEGUNDA LEGISLATURA CINQUEZ CRUZADA
ALCALDE

“Por un Gobierno cercano al Pueblo”